REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico institucional: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plataforma web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-familia-del-circuito-de-bogota

DESPACHO COMISORIO No. 029

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (reparto)

HACE SABER

Que este Despacho Judicial en auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), **ORDENÓ la entrega del** bien **inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S - 58076**, con dirección catastral Calle 1 No. 71 D – 57, a los adjudicatarios referidos en el trabajo de partición aprobado mediante sentencia de fecha 11 de junio de 2019, decisión que se encuentra registrada en el folio de matrícula del bien en mención, para ese efecto, **se le comisionó**.

Se advierte al Comisionado, que deberá notificar el auto en el que señale fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega, deberá ser notificada mediante aviso, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del Art. 308 del C.G.P., incluido el secuestre ABC JURÍDICAS S.A.S.

La anterior comisión para que obre dentro del proceso de SUCESIÓN de la causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN SALAMANCA, con radicado 110013110-024-2016-00361-00.

*Al momento de contestar, cítese el número de la referencia y sus intervinientes.

INSERTOS

De conformidad con la providencia en mención, se anexa COPIA del trabajo de partición, dela sentencia aprobatoria de la partición, del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 58076 y de la providencia de fecha 15 de noviembre de 2022 que ordenó la comisión.

Adicionalmente, se hace saber que dentro del proceso actúa como apoderada:

El Doctor JUAN CARLOS GARCÍA IBÁÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.605.031 y T.P. 254.386 del C.S.J., celular 3125273692 y correo electrónico: jcgi1111@hotmail.com

El presente Despacho Comisorio se expide en Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Powered by CamScanner

Cordialmente,

Firmado Por:
Pablo Alberto Tello Lara
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 024 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbb08a174921e8e9b31818e9171cb96408f1c25c092f48cb4eec728e54176d0**
Documento generado en 25/11/2022 09:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Powered by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Clase de proceso	***SUCESION***
Causante	*Margarita del Carmen Beltrán de Salamanca*
Radicación	*11001 31 10 024 2016 00361 00*
Asunto	***Ordena entrega***
Fecha de la Providencia	*Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)*

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

**(Correo electrónico 20/09/2022 11:31). Tener en cuenta la aceptación que del cargo de Secuestre, efectúa la empresa ABC JURIDICAS S.A.S., a través de su representante legal, señor FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, realiza en el memorial que precede.*

**(Correo electrónico 09/11/2022 12:32). Atendiendo la manifestación relacionada con la imposibilidad de la entrega del inmueble adjudicado en este asunto, por parte de quien lo habita, de conformidad con lo previsto en el Art. 512 del C.G.P., en Conc con lo señalado en el Art. 308 ibidem, se resuelve:*

***PRIMERO: ORDENAR** la entrega del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-58076,** con dirección catastral CALLE 1 No. 71D 57, a los adjudicatarios referidos en el trabajo de partición aprobado mediante sentencia de fecha 11 de junio de 2019, decisión que se encuentra registrada en el folio de matrícula en mención, según se desprende del certificado de tradición, disponiéndose para el efecto comisionar al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Reparto.*

***SEGUNDO: LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso, es decir copia del trabajo de partición, de la sentencia aprobatoria de la partición, del certificado de libertad y tradición del inmueble antes referido, así como de esta providencia. En el despacho comisorio, adviértase al comisionado que deberá notificar el auto en el que señale fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega, deberá ser notificada mediante aviso, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del Art.308 del C.G.P., incluido al secuestre ABC JURIDICAS S.A.S.*

NOTIFÍQUESE,
M. A.T.M

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 77 DE HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

Powered by CamScanner

JUAN CARLOS GARCIA IBAÑEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

Ca338005653

Señor
JUEZ 24 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA
RADICADO: 2016-0361

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN DE MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA (Q.E.P.D.)

JUAN CARLOS GARCÍA IBÁÑEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 254.386 del C.S. de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.605.031 de Bogotá, en mi calidad de apoderado Judicial de los señores, MARÍA MARGARITA SALAMANCA BELTRÁN, BARBARÁ SALAMANCA BELTRÁN, ELIZABETH SALAMANCA BELTRÁN, MARTHA STELLA SALAMANCA BELTRÁN, y FREDDY ANTONIO SALAMANCA GARAVITO DUVAN OSWALDO SALAMANCA GARAVITO en Representación del señor BIANOR ANTONIO SALAMANCA BELTRÁN, (q.e.p.d.), presento ante su honorable despacho el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante señora, MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, (q.e.p.d.) y quien en vida se identificó con la C.C. No.20.012.456 de Bogotá de igual forma falleció el día 19 de Julio de 2015 en la ciudad de Bogotá siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá. Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de la causante se adjudicarán de la siguiente forma por así haberlo acordado los herederos de conformidad al poder otorgado.

HECHOS.

PRIMERO: la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, (q.e.p.d.), y quien en vida se identifico con la C. C. No 20.012.456 de Bogotá falleció el día 19 de julio de 2015 en la ciudad de Bogotá siendo su Último domicilio la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: La causante durante su existencia contrajo nupcias con el señor REMIGIO SALAMANCA (q.e.p.d), por el rito católico, en la parroquia Del Divino Salvador, con fecha 21 de noviembre de 1948. Dicha sociedad conyugal ya se encuentra disuelta y liquidada como consecuencia del deceso del señor REMIGIO SALAMANCA. (q.e.p.d.)

TERCERO: De la unión antes dicha nacieron, MARIA MARGARITA SALAMANCA BELTRAN, BARBARA SALAMANCA BELTRAN, ELIZABETH SALAMANCA BELTRAN, MARTHA STELLA SALAMANCA BELTRAN, ANTONIO BIANOR SALAMANCA BELTRAN. (q.e.p.d.), CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRA. (q.e.p.d.) Llamados a heredar los bienes dejados por el causante, en su calidad de hijos legítimos del mismo. Tal como se prueba con los correspondientes registros civiles de nacimiento, y de los cuales me permito aportar copias correspondientes.

CUARTO: EL Señor ANTONIO BIANOR SALAMANCA BELTRAN. (q.e.p.d.), falleció el día 12 de Noviembre de 2009 en la ciudad de Bogotá, conforme al registro de defunción expedido por la Notaria 16 del círculo de Bogotá bajo el

AV. Jiménez No. 5 - 30 Oficina 308 Edificio Sotomayor en Bogotá D.C.
Cel. 3125273692 - Correo Electrónico jcgi1111@hotmail.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
JULIO S. GARCIA MONTA NOTARIA
Cadena S.A. 11-07-19
108539CADTAAMa9M

D. 32945
212

indicativo serial Co. 06844181, siendo su Último domicilio la ciudad de Bogotá, quien en vida se identificado con la C.C. No. 19 083.090 de Bogotá, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y reconocidos como hijos, FREDDY ANTONIO SALAMANCA GARAVITO, conforme al registro civil de Nacimiento expedido por la Notaria 9 del circulo de Bogotá bajo el indicativo serial No. 78049040, y DUVAN OSWALDO SALAMANCA GARAVITO, conforme al registro civil de Nacimiento expedido por la Notaria 9 del circulo de Bogotá bajo el indicativo serial No. 4601134, hoy mayores de edad y llamados a heredar los bienes dejados por el causante, en su calidad de hijos legítimos tal como se prueba con los correspondientes registro civiles de nacimiento de los cuales me permito aportar copias correspondientes.

QUINTO: La señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRAN. (q.e.p.d.), falleció el día 28 de mayo de 2014 en la ciudad de Bogotá siendo su Último domicilio la ciudad de Bogotá, quien en vida se identificado con la C.C. No. 41, 522.691 de Bogotá, sin sociedad conyugal, de igual forma no dejo descendencia y como consecuencia de ello los bienes fueron heredados por su señora madre la señora la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA.

SEXTO: Tratándose de una sucesión intestada, donde, no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mis poderdantes el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia, en la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

SÉPTIMO: Mis poderdantes los señores MARIA MARGARITA SALAMANCA BELTRAN, BARBARA SALAMANCA DE CHOACHI, ELIZABETH SALAMANCA DE RODRIGUEZ, MARTHA STELLA SALAMANCA BELTRAN, FREDDY ANTONIO SALAMANCA GARAVITO y DUVAN OSWALDO SALAMANCA GARAVITO aceptan la herencia con beneficio de inventario.

OCTAVO: Mis poderdantes son personas mayores de edad y capaces, y manifiestan bajo la gravedad de juramento que no tienen noticias de que la causante haya tenido más descendencia., de igual forma en su calidad de herederos de la causante tienen legitimación jurídica para iniciar la presente acción.

ACERVO HEREDITARIO

PARTIDA PRIMERA este inmueble fue adquirido por la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA dentro de la sociedad conyugal que tuvo con el señor REMIGIO SALAMANCA: un lote de terreno Ubicado en el área urbana de esta ciudad, que hace parte del de mayor extensión de nominado "chamicera" situado en el callejón de la estanzuela distinguido con el Numero cuarenta y nueve (49) de la manzana 1 del plano del loteo de la urbanización la camelia limitada, el cual Tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros (163,63 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en siete metros cuadrados con diez centímetros (7.10 mtrs)) con la transversal cincuenta (50) de la nomenclatura Distrital de Bogotá., SUR: en siete metros con diez centímetros (7,10.mts) con el lote Número diez (10) de la misma manzana y urbanización. ORIENTE: en veintitrés metros con trece centímetros (23,13 mtrs) con el lote numero cincuenta (50) de la misma manzana urbanización. OCCIDENTE: en veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 mtrs) con el lote numero cuarenta y ocho (48) de la misma manzana urbanización.

Powered by CamScanner

Ca338005652

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA dentro de la sociedad conyugal que tuvo con el señor REMIGIO SALAMANCA, por compra que le hizo a la Urbanización La Camelia Limitada según escritura pública No 3450 del 26 de Septiembre de 1968 otorgada en la notaria Octava del circulo de Bogotá registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro, posteriormente mediante sucesión que se adelantó en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, y conforme a la anotación No. 2 de folio de matrícula inmobiliaria, se le adjudico el 50% de inmueble a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, como gananciales dentro de la sociedad conyugal liquidada como consecuencia del deceso del señor REMIGIO SALAMANCA, y el 50% entre los hijos procreados dentro de dicha unión.

Posteriormente, mediante sucesión de la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d,) conforme a la Escritura Publica No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que te correspondió sobre el bien inmueble descrito anteriormente y de conformidad con la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro. Para un total del 58.33, del 100% del predio y del cual se pretende partición.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($425.191.500.00.) es decir que al 58.3% objeto de la partición la suma que se debe tener en cuenta es DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE ($248.014.202.00)

VALOR DE ESTA PARTIDA $248.014.202.00

PARTIDA SEGUNDA: este inmueble fue adquirido por la causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, mediante sucesión de su hija la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRAN (q.e.p.d.) conforme a la Escritura Publica No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que le correspondió es el 100% sobre el bien inmueble que fue adquirido por la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRAN (q.e.p.d.) por compra hecha al señor ANTONIO MISAEL PARDO PARDO mediante escritura pública No. 9147 del 23 de Diciembre de 1985 en la Notaria 27 del Circulo de Bogotá, y de conformidad con la anotación No. 12 en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-58076, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur.

TRADICION: Este inmueble ubicado en la Calle 1 sur No. 71 D- 57 en la ciudad de Bogotá, fue adquirido por la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) por compra hecha al señor ANTONIO MISAEL PARDO PARDO mediante escritura pública No. 9147 del 23 de Diciembre de 1985 en la Notaría 27 del Circulo de Bogotá, y de conformidad con la anotación No. 12 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-58076, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, se trata de una casa de habitación de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA UCNC UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
11-07-19
cadena s.a.
10852AETAAMa9MC9

un piso junto con el lote de Terreno en el cual está construida, que tiene una cavidad aproximada de Ciento Cuarenta Metros Cuadrados (140.oo Mts2) que corresponde al Número diez y siete (17) de la manzana "G" de la Urbanización " LAS AMERICAS" sector Avenida Galán, según el plano de loteo aprobado oficialmente y protocolizado con la Escritura pública mil setenta y nueve (1079) del quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) de la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos:

NORTE, en siete metros (7.oo mts) con la calle octava sur (8 sur) SUR: en siete metros (7.oo mts) con el lote Número ocho (8) de la manzana "G" ORIENTE: en veinte metros (20.oo mts) con el lote Número diez y ocho (18) de la Manzana "G" OCCIDENTE: en veinte metros (20.oo mts) con el lote Número diez y seis (16) de la Manzana "G"

Posteriormente fue adquirido por la causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, mediante sucesión de su hija la señora CLARA MERCEDES SALAMANCABELTRAN (q.e.p.d.) conforme a la Escritura Publica No. 267 de la Notaría 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que le correspondió es el 100% sobre el bien inmueble, conforme a la anotación No. 19 de folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-58076, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($361.287.000.00.), es decir que este es el valor total de esta partida.

VALOR D E ESTA PARTIDA. .....$ 361.287.000.oo.

PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE LA PARTIDA PRIMERA

PARTIDA PRIMERA este inmueble fue adquirido por la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA dentro de la sociedad conyugal que tuvo con el señor REMIGIO SALAMANCA: un lote de terreno Ubicado en el área urbana de esta ciudad, que hace parte del de mayor extensión de nominado "chamicera" situado en el callejón de la estanzuela distinguido con el Numero cuarenta y nueve (49) de la manzana 1 del plano del loteo de la urbanización la camelia limitada, el cual Tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros (163,63 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en siete metros cuadrados con diez centímetros (7.10 mtrs)) con la transversal cincuenta (50) de la nomenclatura Distrital de Bogotá., SUR: en siete metros con diez centímetros (7,10.mts) con el lote Número diez (10) de la misma manzana y urbanización. ORIENTE: en veintitrés metros con trece centímetros (23,13 mtrs) con el lote numero cincuenta (50) de la misma manzana urbanización. OCCIDENTE: en veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 mtrs) con el lote numero cuarenta y ocho (48) de la misma manzana urbanización.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA dentro de la sociedad conyugal que tuvo con el señor REMIGIO SALAMANCA, por compra que le hizo a la Urbanización

207
215

Ca338005651

La Camelia Limitada según escritura pública No 3450 del 26 de Septiembre de 1968 otorgada en la notaria Octava del circulo de Bogotá registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro, posteriormente mediante sucesión que se adelantó en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, y conforme a la anotación No. 2 de folio de matrícula inmobiliaria, se le adjudico el 50% de inmueble a la señor MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, como gananciales dentro de la sociedad conyugal liquidada como consecuencia del proceso del señor REMIGIO SALAMANCA, y el 50% entre los hijos procreados dentro de dicha unión.

Posteriormente, mediante sucesión de la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d,) conforme a la Escritura Pública No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que te correspondió sobre el bien inmueble descrito anteriormente y de conformidad con la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro. Para un total del 58.33, del 100% del predio y del cual se pretende partición.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($425.191.500.00.) es decir que al 58.33% objeto de la partición la suma que se debe tener en cuenta es DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE ($248.014.202.00)

VALOR DE ESTA PARTIDA..... $248.014.202.00

HIJUELA PRIMERA: Para la señora MARTHA STELLA SALAMANCA BELTRAN mayor de edad identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.706.106 de Bogotá., el 11.666% del inmueble fue adquirido por la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA dentro de la sociedad conyugal que tuvo con el señor REMIGIO SALAMANCA: un lote de terreno Ubicado en el área urbana de esta ciudad, que hace parte del de mayor extensión de nominado "chamicera" situado en el callejón de la estanzuela distinguido con el Numero cuarenta y nueve (49) de la manzana 1 del plano del loteo de la urbanización la camelia limitada, el cual Tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros (163,63 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en siete metros cuadrados con diez centímetros (7.10 mtrs)) con la transversal cincuenta (50) de la nomenclatura Distrital de Bogotá., SUR: en siete metros con diez centímetros (7,10.mts) con el lote Número diez (10) de la misma manzana y urbanización. ORIENTE: en veintitrés metros con trece centimetros (23,13 mtrs) con el lote numero cincuenta (50) de la misma manzana urbanización. OCCIDENTE: en veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 mtrs) con el lote numero cuarenta y ocho (48) de la misma manzana urbanización., por compra que le hizo a la Urbanización La Camelia Limitada según escritura pública No 3450 del 26 de Septiembre de 1968 otorgada en la notaria Octava del circulo de Bogotá registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro, posteriormente mediante sucesión que se adelantó en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, y conforme a la anotación No. 2 de folio de matrícula inmobiliaria, se le adjudico el 50% de inmueble a la señor MARGARITA DEL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca338005651
Cadena S.A. 11-07-19
10851TAAMa9MC9BA
Powered by CamScanner

CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, como gananciales dentro de la sociedad conyugal liquidada como consecuencia del deceso del señor REMIGIO SALAMANCA, y el 50% entre los hijos procreados dentro de dicha unión.

Posteriormente, mediante sucesión de la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d,) conforme a la Escritura Publica No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que te correspondió sobre el bien inmueble descrito anteriormente y de conformidad con la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro. Para un total del 58.33, del 100% del predio y del cual se pretende partición. El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de ($49.602.840.4.)

HIJUELA SEGUNDA: Para la señora MARIA MARGARITA SALAMANCA BELTRAN mayor de edad identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.754.767 de Bogotá., el 11.666% del inmueble fue adquirido por la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA dentro de la sociedad conyugal que tuvo con el señor REMIGIO SALAMANCA: un lote de terreno Ubicado en el área urbana de esta ciudad, que hace parte del de mayor extensión de nominado "chamicera" situado en el callejón de la estanzuela distinguido con el Numero cuarenta y nueve (49) de la manzana 1 del plano del loteo de la urbanización la camelia limitada, el cual Tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros (163,63 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en siete metros cuadrados con diez centímetros (7.10 mtrs)) con la transversal cincuenta (50) de la nomenclatura Distrital de Bogotá., SUR: en siete metros con diez centímetros (7,10.mts) con el lote Número diez (10) de la misma manzana y urbanización. ORIENTE: en veintitrés metros con trece centímetros (23,13 mtrs) con el lote numero cincuenta (50) de la misma manzana urbanización. OCCIDENTE: en veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 mtrs) con el lote numero cuarenta y ocho (48) de la misma manzana urbanización., por compra que le hizo a la Urbanización La Camelia Limitada según escritura pública No 3450 del 26 de Septiembre de 1968 otorgada en la notaria Octava del circulo de Bogotá registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro, posteriormente mediante sucesión que se adelantó en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, y conforme a la anotación No. 2 de folio de matricula inmobiliaria, se le adjudico el 50% de inmueble a la señor MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, como gananciales dentro de la sociedad conyugal liquidada como consecuencia del deceso del señor REMIGIO SALAMANCA, y el 50% entre los hijos procreados dentro de dicha unión.

Posteriormente, mediante sucesión de la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d,) conforme a la Escritura Publica No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que te correspondió sobre el bien

Powered by CamScanner

inmueble descrito anteriormente y de conformidad con la anotación en el folio de matricula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro. Para un total del 58.33, del 100% del predio y del cual se pretende partición., El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de ($49.602.840.4.)

HIJUELA TERCERA: Para la señora ELIZABETH SALAMANCA DE RODRIGUEZ, mayor de edad identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.642.831 de Bogotá. el 11.666% del inmueble fue adquirido por la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA dentro de la sociedad conyugal que tuvo con el señor REMIGIO SALAMANCA: un lote de terreno Ubicado en el área urbana de esta ciudad, que hace parte del de mayor extensión de nominado "chamicera" situado en el callejón de la estanzuela distinguido con el Numero cuarenta y nueve (49) de la manzana 1 del plano del loteo de la urbanización la camelia limitada, el cual Tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centimetros (163,63 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en siete metros cuadrados con diez centímetros (7.10 mtrs)) con la transversal cincuenta (50) de la nomenclatura Distrital de Bogotá., SUR: en siete metros con diez centímetros (7,10.mts) con el lote Número diez (10) de la misma manzana y urbanización. ORIENTE: en veintitrés metros con trece centímetros (23,13 mtrs) con el lote numero cincuenta (50) de la misma manzana urbanización. OCCIDENTE: en veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 mtrs) con el lote numero cuarenta y ocho (48) de la misma manzana urbanización., por compra que le hizo a la Urbanización La Camelia Limitada según escritura pública No 3450 del 26 de Septiembre de 1968 otorgada en la notaria Octava del circulo de Bogotá registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro, posteriormente mediante sucesión que se adelantó en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, y conforme a la anotación No. 2 de folio de matrícula inmobiliaria, se le adjudico el 50% de inmueble a la señor MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, como gananciales dentro de la sociedad conyugal liquidada como consecuencia del deceso del señor REMIGIO SALAMANCA, y el 50% entre los hijos procreados dentro de dicha unión.

Posteriormente, mediante sucesión de la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d,) conforme a la Escritura Publica No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que te correspondió sobre el bien inmueble descrito anteriormente y de conformidad con la anotación en el folio de matricula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro. Para un total del 58.33, del 100% del predio y del cual se pretende partición., El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de ($49.602.840.4.)

HIJUELA CUARTA: Para la señora BARBARA SALAMANCA DE CHOACHI mayor de edad identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.568.409 de Bogotá. el 11.666% del inmueble fue adquirido por la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA dentro de la sociedad conyugal que tuvo con el señor REMIGIO SALAMANCA: un lote de terreno Ubicado en el área urbana de esta ciudad, que hace parte del de mayor extensión de nominado "chamicera" situado en el callejón de la estanzuela distinguido con el Numero

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca338005650
11-07-19
Cadena s.a.
10865aMM99CA9TAA

cuarenta y nueve (49) de la manzana 1 del plano del loteo de la urbanización la camelia limitada, el cual Tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros (163,63 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en siete metros cuadrados con diez centímetros (7.10 mtrs)) con la transversal cincuenta (50) de la nomenclatura Distrital de Bogotá., SUR: en siete metros con diez centímetros (7,10.mts) con el lote Número diez (10) de la misma manzana y urbanización. ORIENTE: en veintitrés metros con trece centímetros (23,13 mtrs) con el lote numero cincuenta (50) de la misma manzana urbanización. OCCIDENTE: en veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 mtrs) con el lote numero cuarenta y ocho (48) de la misma manzana urbanización., por compra que le hizo a la Urbanización La Camelia Limitada según escritura pública No 3450 del 26 de Septiembre de 1968 otorgada en la notaria Octava del circulo de Bogotá registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro, posteriormente mediante sucesión que se adelantó en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, y conforme a la anotación No. 2 de folio de matricula inmobiliaria, se le adjudico el 50% de inmueble a la señor MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, como gananciales dentro de la sociedad conyugal liquidada como consecuencia del deceso del señor REMIGIO SALAMANCA, y el 50% entre los hijos procreados dentro de dicha unión.

Posteriormente, mediante sucesión de la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d,) conforme a la Escritura Publica No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que te correspondió sobre el bien inmueble descrito anteriormente y de conformidad con la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro. Para un total del 58.33, del 100% del predio y del cual se pretende partición., El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de ($49.602.840.4.)

HIJUELA QUINTA: Para el señor FREDDY ANTONIO SALAMANCA GARAVITO mayor de edad identificado con la cedula de Ciudadanía No.79.965.309 de Bogotá. el 5.833% del inmueble fue adquirido por la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA dentro de la sociedad conyugal que tuvo con el señor REMIGIO SALAMANCA: un lote de terreno Ubicado en el área urbana de esta ciudad, que hace parte del de mayor extensión de nominado "chamicera" situado en el callejón de la estanzuela distinguido con el Numero cuarenta y nueve (49) de la manzana 1 del plano del loteo de la urbanización la camelia limitada, el cual Tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros (163,63 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en siete metros cuadrados con diez centímetros (7.10 mtrs)) con la transversal cincuenta (50) de la nomenclatura Distrital de Bogotá., SUR: en siete metros con diez centímetros (7,10.mts) con el lote Número diez (10) de la misma manzana y urbanización. ORIENTE: en veintitrés metros con trece centímetros (23,13 mtrs) con el lote numero cincuenta (50) de la misma manzana urbanización. OCCIDENTE: en veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 mtrs) con el lote numero cuarenta y ocho (48) de la misma manzana urbanización., por compra que le hizo

Powered by CamScanner

a la Urbanización La Camelia Limitada según escritura pública No 3450 del 26 de Septiembre de 1968 otorgada en la notaria Octava del circulo de Bogotá registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro, posteriormente mediante sucesión que se adelantó en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, y conforme a la anotación No. 2 de folio de matrícula inmobiliaria, se le adjudico el 50% de inmueble a la señor MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, como gananciales dentro de la sociedad conyugal liquidada como consecuencia del deceso del señor REMIGIO SALAMANCA, y el 50% entre los hijos procreados dentro de dicha unión.

Posteriormente, mediante sucesión de la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d,) conforme a la Escritura Publica No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que te correspondió sobre el bien inmueble descrito anteriormente y de conformidad con la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro. Para un total del 58.33, del 100% del predio y del cual se pretende partición., El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de ($24.801.420.2.)

HIJUELA SEXTA: Para el señor DUVAN OSWALDO SALAMANCA GARAVITO mayor de edad identificado con la cedula de Ciudadanía No. 80.056.450 de Bogotá. el 5.833% del inmueble fue adquirido por la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA dentro de la sociedad conyugal que tuvo con el señor REMIGIO SALAMANCA: un lote de terreno Ubicado en el área urbana de esta ciudad, que hace parte del de mayor extensión de nominado "chamicera" situado en el callejón de la estanzuela distinguido con el Numero cuarenta y nueve (49) de la manzana 1 del plano del loteo de la urbanización la camelia limitada, el cual Tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros (163,63 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en siete metros cuadrados con diez centímetros (7.10 mtrs)) con la transversal cincuenta (50) de la nomenclatura Distrital de Bogotá., SUR: en siete metros con diez centímetros (7,10.mts) con el lote Número diez (10) de la misma manzana y urbanización. ORIENTE: en veintitrés metros con trece centímetros (23,13 mtrs) con el lote numero cincuenta (50) de la misma manzana urbanización. OCCIDENTE: en veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 mtrs) con el lote numero cuarenta y ocho (48) de la misma manzana urbanización., por compra que le hizo a la Urbanización La Camelia Limitada según escritura pública No 3450 del 26 de Septiembre de 1968 otorgada en la notaria Octava del circulo de Bogotá registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro, posteriormente mediante sucesión que se adelantó en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, y conforme a la anotación No. 2 de folio de matrícula inmobiliaria, se le adjudico el 50% de inmueble a la señor MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, como gananciales dentro de la sociedad conyugal liquidada como consecuencia del deceso del señor REMIGIO SALAMANCA, y el 50% entre los hijos procreados dentro de dicha unión.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca338005649
Cadena s.a. 11-07-19
10854T99CA8TAAMa

242
220

Posteriormente, mediante sucesión de la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d,) conforme a la Escritura Publica No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que le correspondió sobre el bien inmueble descrito anteriormente y de conformidad con la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-303636, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro. Para un total del 58.33, del 100% del predio y del cual se pretende partición., El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de ($24.801.420.2.)

Como herederos de la causante se les adjudica DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE ($248.014.202.00), esto es el 58.33% de los derechos y acciones, en común y proindiviso, vinculados sobre el inmueble inventariado en la PARTIDA PRIMERA.
VALOR DE ESTA PARTIDA.....$248.014.202.00.

PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE LA PARTIDA SEGUNDA

HIJUELA PRIMERA: Para la señora MARTHA STELLA SALAMANCA BELTRAN mayor de edad identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.706.106 de Bogotá., el 20% Del Inmueble casa de habitación de un piso junto con el lote de Terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle 1 sur No. 71 D- 57 en la ciudad de Bogotá, que tiene una cavidad aproximada de Ciento Cuarenta Metros Cuadrados (140.oo Mts2) que corresponde al Número diez y siete (17) de la manzana "G" de la Urbanización " LAS AMÉRICAS " sector Avenida Galán, según el plano de loteo aprobado oficialmente y protocolizado con la Escritura pública mil setenta y nueve (1079) del quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) de la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, este inmueble fue adquirido por la causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, mediante sucesión de su hija la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) conforme a la Escritura Pública No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que le correspondió es el 100% sobre el bien inmueble que fue adquirido por la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) por compra hecha al señor ANTONIO MISAEL PARDO PARDO mediante escritura pública No. 9147 del 23 de Diciembre de 1985 en la Notaría 27 del Circulo de Bogotá, y de conformidad con la anotación No. 12 en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-58076, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur., El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de ($72.257.400.oo.)

HIJUELA SEGUNDA: Para la señora MARIA MARGARITA SALAMANCA BELTRAN, mayor de edad identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.754.767 de Bogotá., el 20% Del Inmueble casa de habitación de un piso junto con el lote de Terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle 1 sur No. 71 D- 57 en la ciudad de Bogotá, que tiene una cavidad aproximada de Ciento Cuarenta Metros Cuadrados (140.oo Mts2) que corresponde al Número diez y siete (17) de la manzana "G" de la Urbanización " LAS AMÉRICAS " sector Avenida Galán, según el plano de loteo aprobado oficialmente y protocolizado con la Escritura pública mil setenta y nueve (1079) del quince (15) de septiembre de

Powered by CamScanner

mil novecientos setenta y uno (1971) de la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, este inmueble fue adquirido por la causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, mediante sucesión de su hija la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) conforme a la Escritura Pública No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que le correspondió es el 100% sobre el bien inmueble que fue adquirido por la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) por compra hecha al señor ANTONIO MISAEL PARDO PARDO mediante escritura pública No. 9147 del 23 de Diciembre de 1985 en la Notaria 27 del Circulo de Bogotá, y de conformidad con la anotación No. 12 en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-58076, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur., El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de ($72.257.400.oo.)

HIJUELA TERCERA: Para la señora ELIZABETH SALAMANCA DE RODRIGUEZ mayor de edad identificada con la cedula de Ciudadania No. 41.642.831, de Bogotá. el 20% Del Inmueble casa de habitación de un piso junto con el lote de Terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle 1 sur No. 71 D- 57 en la ciudad de Bogotá, que tiene una cavidad aproximada de Ciento Cuarenta Metros Cuadrados (140.oo Mts2) que corresponde al Número diez y siete (17) de la manzana "G" de la Urbanización " LAS AMÉRICAS " sector Avenida Galán, según el plano de loteo aprobado oficialmente y protocolizado con la Escritura pública mil setenta y nueve (1079) del quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) de la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, este inmueble fue adquirido por la causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, mediante sucesión de su hija la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) conforme a la Escritura Pública No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que le correspondió es el 100% sobre el bien inmueble que fue adquirido por la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) por compra hecha al señor ANTONIO MISAEL PARDO PARDO mediante escritura pública No. 9147 del 23 de Diciembre de 1985 en la Notaria 27 del Circulo de Bogotá, y de conformidad con la anotación No. 12 en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-58076, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur., El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de ($72.257.400.oo.)

HIJUELA CUARTA: Para la señora BARBARA SALAMANCA DE CHOACHI mayor de edad identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.568.409 de Bogotá. el 20% Del Inmueble casa de habitación de un piso junto con el lote de Terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle 1 sur No. 71 D- 57 en la ciudad de Bogotá, que tiene una cavidad aproximada de Ciento Cuarenta Metros Cuadrados (140.oo Mts2) que corresponde al Número diez y siete (17) de la manzana "G" de la Urbanización " LAS AMÉRICAS " sector Avenida Galán, según el plano de loteo aprobado oficialmente y protocolizado con la Escritura pública mil setenta y nueve (1079) del quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) de la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, este inmueble fue adquirido por la causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, mediante sucesión de su hija la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) conforme a la Escritura Pública No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca338005648
Cadena s.a. 11-07-19
108539CAATAAM38T
Powered by CamScanner

(2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que le correspondió es el 100% sobre el bien inmueble que fue adquirido por la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) por compra hecha al señor ANTONIO MISAEL PARDO PARDO mediante escritura pública No. 9147 del 23 de Diciembre de 1985 en la Notaría 27 del Circulo de Bogotá, y de conformidad con la anotación No. 12 en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S58076, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur., El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de **($72.257.400.oo.)**

HIJUELA QUINTA: Para el señor FREDDY ANTONIO SALAMANCA GARAVITO mayor de edad identificado con la cedula de Ciudadanía No.79.965.309 de Bogotá. En representación de su señor padre ANTONIO BIANOR SALAMANCA BELTRÁN. (q.e.p.d.), el 10% Del Inmueble casa de habitación de un piso junto con el lote de Terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle 1 sur No. 71 D- 57 en la ciudad de Bogotá, que tiene una cavidad aproximada de Ciento Cuarenta Metros Cuadrados (140.oo Mts2) que corresponde al Número diez y siete (17) de la manzana "G" de la Urbanización " LAS AMÉRICAS " sector Avenida Galán, según el plano de loteo aprobado oficialmente y protocolizado con la Escritura pública mil setenta y nueve (1079) del quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) de la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, este inmueble fue adquirido por la causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, mediante sucesión de su hija la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) conforme a la Escritura Pública No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que le correspondió es el 100% sobre el bien inmueble que fue adquirido por la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) por compra hecha al señor ANTONIO MISAEL PARDO PARDO mediante escritura pública No. 9147 del 23 de Diciembre de 1985 en la Notaria 27 del Circulo de Bogotá, y de conformidad con la anotación No. 12 en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S58076, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur. El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de **($36.128.700.oo.)**

HIJUELA SEXTA: Para el señor DUVAN SALAMANCA GARAVITO mayor de edad identificado con la cedula de Ciudadanía No. 80.056.450 de Bogotá. En representación de su señor padre ANTONIO BIANOR SALAMANCA BELTRÁN. (q.e.p.d.), el 10% Del Inmueble casa de habitación de un piso junto con el lote de Terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle 1 sur No. 71 D- 57 en la ciudad de Bogotá, que tiene una cavidad aproximada de Ciento Cuarenta Metros Cuadrados (140.oo Mts2) que corresponde al Número diez y siete (17) de la manzana "G" de la Urbanización " LAS AMÉRICAS " sector Avenida Galán, según el plano de loteo aprobado oficialmente y protocolizado con la Escritura pública mil setenta y nueve (1079) del quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) de la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, este inmueble fue adquirido por la causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, mediante sucesión de su hija la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) conforme a la Escritura Pública No. 267 de la Notaria 61 del circulo de Bogotá y de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se le adjudico a la señora MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, en su calidad de madre y heredera, teniendo en cuenta que la misma no tuvo descendencia, el porcentaje que le correspondió es el 100% sobre

Powered by CamScanner

212
223

el bien inmueble que fue adquirido por la señora CLARA MERCEDES SALAMANCA BELTRÁN (q.e.p.d.) por compra hecha al señor ANTONIO MISAEL PARDO PARDO mediante escritura pública No. 9147 del 23 de Diciembre de 1985 en la Notaria 27 del Circulo de Bogotá; y de conformidad con la anotación No. 12 en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-58076, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur., El valor que le corresponde de esta hijuela asciende a la suma de ($36.128.700.oo.)

Como herederos de la causante, se les adjudica la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($361.287.000.00.), esto es el 100% de los derechos y acciones, en común y proindiviso, vinculados sobre el inmueble inventariado en la PARTIDA SEGUNDA.

VALOR DE ESTA PARTIDA .....$ 361.287.000.oo.

TOTAL ACTIVO DE LA HERENCIA .....$ 609.301.202.oo.

RESUMEN

PARTIDA PRIMERA: ..... $248.014.202.oo.
PARTIDA SEGUNDA: .....$361.287.000.oo.

TOTAL ACTIVO LIQUIDO .....$ 609.301.202.oo.

APROBACION. .....

EL VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS EN LA PARTIDA UNO Y DOS ASCIENDEN A LA SUMA DE SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTES UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE ($.609.301.202.oo.).

La distribución del activo líquido se realizó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ACERVO HEREDITARIO .....$.609.301.202.oo.

HIJUELAS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RESUMEN DEL VALOR QUE LE CORRESPONDE A CADA HEREDERO TENIENDO EN CUENTA EL PORCENTAJE INDICADO EN LA PARTIDA PRIMERA.

MARTHA STELLA SALAMANCA BELTRAN .....$49.602.840.4.
MARIA MARGARITA SALAMANCA BELTRÁN.....$49.602.840.4.
ELIZABETH SALAMANCA DE RODRÍGUEZ.....$49.602.840.4.
BARBARA SALAMANCA DE CHOACHI. .....$49.602.840.4.
FREDDY ANTONIO SALAMANCA GARAVITO.....$24.801.420.2.
DUVAN OSWALDO SALAMANCA GARAVITO. .....$24.801.420.2.

SUMAS IGUALES VALOR DE LA PARTIDA PRIMERA:.....$248.014.202.oo.

RESUMEN DEL VALOR QUE LE CORRESPONDE A CADA HEREDERO TENIENDO EN CUENTA EL PORCENTAJE INDICADO EN LA PARTIDA SEGUNDA.

MARTHA STELLA SALAMANCA BELTRAN .....$72.257.400.oo.
MARIA MARGARITA SALAMANCA BELTRAN ..... $72.257.400.oo.

AV. Jiménez No. 5 – 30 Oficina 308-Edificio Sotomayor en Bogotá D.C.
Cel. 3125273692 - Correo Electrónico jcgi1111@hotmail.com

(13)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca338005647
10862AHTAAMa9TC9
Cadena S.A. 11-07-19
Powered by CamScanner

ELIZABETH SALAMANCA DE RODRÍGUEZ. .....$72.257.400.oo.
BARBARA SALAMANCA DE CHOACHI. .....$72.257.400.oo.
FREDDY ANTONIO SALAMANCA GARAVITO..... $36.128.700.oo.
DUVAN OSWALDO SALAMANCA GARAVITO. .....$36.128.700.oo.

SUMAS IGUALES VALOR DE LA PARTIDA SEGUNDA .....$361.287.000.oo.

SUMA TOTAL PARTIDA PRIMERA Y SEGUNDA:.....$609.301. 202.oo.

Por lo tanto, se les adjudican en su totalidad los bienes relacionados en sus respectivas hijuelas, en consecuencia, todos los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados y adjudicados tantas acciones y derechos cuantos representen sus respectivas hijuelas.

En los anteriores términos presento el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN DE SALAMANCA (q.e.p.d.).

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS GARCIA IBANEZ
C.C. 79.605.031 de Bogotá.
T.P. 254.386 del C. S. de la Judicatura.

Powered by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Clase de proceso	SUCESIÓN
Causante	Margarita del Carmen Beltrán de Salamanca
Radicación	11001 31 10 024 2016 00361 00
Asunto	Sentencia aprobatoria de partición
Fecha de la Providencia	Junio once (11) de dos mil diecinueve 2019

Mediante auto de fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016) se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA disponiendo los reconocimientos allí efectuados y ordenando el emplazamiento previsto para este tipo de asuntos.

Cumplido con el emplazamiento de que trata el Artículo 490 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 108 de la misma codificación, y una vez obraron las respuestas de la DIAN y SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, se procedió a señalar fecha y hora para la presentación de los inventarios y avalúos.

Llegado el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el Art. 501 del C.G.P., compareció el apoderado de los interesados reconocidos en el asunto, así como la apoderada judicial de la acreedora; allí se presentaron los inventarios respectivos sin tenerse en cuenta el pasivo que se pretendía inventariar la apoderada de acreedora y se ordenó la devolución de los documentos correspondientes por las razones allí expuestas. Como quiera que no se existió oposición alguna, se decretó la partición y se designó en el cargo de partidor al apoderado de los interesados.

Dentro del término concedido el abogado en mención, presentó dicho trabajo[1] al que se le corrió traslado en auto de fecha 21 de mayo de 2019 sin que se presentara objeción alguna, y como quiera que de la revisión el mismo se encuentra ajustado, el Despacho le impartirá su aprobación.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado dentro de la sucesión intestada del causante MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR copias auténticas del trabajo de partición presentado en este asunto así como de esta providencia, en la Notaría Cincuenta del Círculo Notarial de Bogotá. (Art. 509 Núm. 7 inciso 2° del C.G.P.). Déjense las constancias del caso.

TERCERO: ORDENAR registrar el trabajo de partición y la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentren ubicados los inmuebles objeto de adjudicación. Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto. Si hubiere embargo de remanentes, comuníquese la presente decisión a las Oficinas de Registro respectivas y a los Juzgado que hubiere solicitado los mismos, informando a las citadas oficinas que el embargo continúa vigente pero a órdenes del Juzgado que lo decretó. (Art. 466 del CGP inc. 5) Líbrese Oficio.

QUINTO: EXPEDIR, a costa de los interesados, las copias pertinentes, previo pago de las expensas necesarias para tal fin y conforme a lo previsto en el Artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

AURIANA PATRICIA DIAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 38 DE HOY 12 DE JULIO DE 2019.

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M.A.T.M

[1] Fls. 211 y s.s

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca338005646
Cadena s.a. 11-07-19
10851TAAMa9TC9MA
Powered by CamScanner

3295

Ca338005645

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

AUTENTICACIÓN DE SENTENCIA

La suscrita Secretaria HACE CONSTAR que la presente fotocopias en QUINCE (15) folios fueron tomadas de su original y corresponde al trabajo de partición y adjudicación de bienes así como a la sentencia aprobatoria de la misma de fecha junio once (11) de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de SUCESION DE MARGARITA DEL CARMEN BELTRÁN DE SALAMANCA, radicado bajo el No. 110013110 024 2016 00361 00, providencia que se encuentra notificada por inserción de loe ESTADOS, ejecutoriada y en firme.

Como constancia de su autenticidad el documento contiene sellos.

Las presentes fotocopias se expide hoy veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

LAURA MONTAÑO CONDE
SECRETARIA

SECRETARIA Juzgado Veinticuatro de Familia Bogotá D.C.

JULIO S. GARCIA M. NOTARIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca338005645

Cadena s.a. 11-07-19

10855aMT99CATTAA

Powered by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221125978268461408 **Nro Matrícula: 50S-58076**

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 10:59:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-06-1972 RADICACIÓN: 72-031361 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-06-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0040WDZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SOLAR NUMERODIEZ Y SIETE DE LA MANZANA "G" DE LA URBANIZACION LAS AMERICAS, SECTOR AVENIDA GALAN, CON UN AREA DE 140,00 METROS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON LA CALLE 8 SUR DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, POR EL SUR EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON EL LOTE # 8; POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 20.00 METROS CON EL LOTE # 18 POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 20.00 METROS CON EL LOTE # 16 DE LA MISMA MANZANA , URBANIZACION Y ENCIERRA------------

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 1 71D 57 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 8 S 71D-57

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-1972 Radicación: 72031361

Doc: ESCRITURA 429 del 14-04-1972 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS ANDINA LIMITADA

A: HERNANDEZ CARDONA & COMPA\IA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-1973 Radicación: 73007598

Doc: ESCRITURA 7520 del 30-12-1972 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $170,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE HERNANDEZ Y COMPA\IA LIMITADA ANTES HERNANDEZ CARONA Y CIA LTDA. NIT# 60011094

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: OSPINA DE PARRA CLARA INES **CC# 20000594** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7520 del 30-12-1972 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PARRA CLARA INES CC# 20000594 X

A: HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-04-1973 Radicación: 73024633

Doc: ESCRITURA 1288 del 16-03-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $103,630.21

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PARRA CLARA INES CC# 20000594 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-04-1973 Radicación: 73024633

Doc: ESCRITURA 1288 del 16-03-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PARRA CLARA INES CC# 20000594 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-04-1973 Radicación: 73024634

Doc: ESCRITURA 1553 del 29-03-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA Y CIA LTDA

A: OSPINA DE PARRA CLARA INES **CC# 20000594** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-03-1975 Radicación: 750015595

Doc: ESCRITURA 10551 del 20-12-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $186,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE PARRA CLARA INES CC# 20000594

A: PARDO PARDO ANTONIO MISAEL **CC# 131703** **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-03-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 10551 del 20-12-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $169,313.61

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PARDO ANTONIO MISAEL CC# 131703 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-11-1977 Radicación: 7791185

Doc: ESCRITURA 6202 del 31-10-1977 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: PARDO PARDO ANTONIO MISAEL **CC# 131703** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-03-1986 Radicación: 86-33538

Doc: ESCRITURA 9146 del 23-12-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $134,719.27

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: OSPINA DE PARRA CLARA INES **CC# 20000594**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-03-1986 Radicación: 86-33538

Doc: ESCRITURA 9146 del 23-12-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: OSPINA DE PARRA CLARA INES **CC# 20000594**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-1986 Radicación: 86-33538

Doc: ESCRITURA 9147 del 23-12-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PARDO ANTONIO MISAEL CC# 131703

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: SALAMANCA BELTRAN CLARA MERCEDES **CC# 41522691 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-03-1986 Radicación: 86-33538

Doc: ESCRITURA 9147 del 23-12-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA BELTRAN CLARA MERCEDES CC# 41522691 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO DE LA REPUBLICA **NIT# 60067201**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-11-1996 Radicación: 1996-95323

Doc: ESCRITURA 5458 del 20-11-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,200,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO DE LA REPUBLICA

A: SALAMANCA BELTRAN CLARA MERCEDES **CC# 41522691**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-11-1996 Radicación: 1996-95325

Doc: ESCRITURA 5071 del 28-10-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA BELTRAN CLARA MERCEDES CC# 41522691 X

A: BANCO DE LA REPUBLICA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-12550

Doc: OFICIO EE2601 del 05-02-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RES 1668 DEL 05-12-13. ART 81 LEY 388 DE 1997

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-07-2014 Radicación: 2014-58330

Doc: ESCRITURA 3776 del 25-06-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $9,360,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221125978268461408 **Nro Matrícula: 50S-58076**

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 10:59:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DE LA REPUBLICA

A: SALAMANCA BELTRAN CLARA MERCEDES **CC# 41522691 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-05-2015 Radicación: 2015-39237

Doc: OFICIO 12941 del 28-04-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-40818

Doc: ESCRITURA 267 del 11-02-2015 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA BELTRAN CLARA MERCEDES CC# 41522691

A: BELTRAN VDA DE SALAMANCA MARGARITA DEL CARMEN **CC# 20012456 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-20651

Doc: OFICIO 67 del 23-01-2017 JUZGADO 24 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 11001311002420160036100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN VDA DE SALAMANCA MARGARITA DEL CARMEN **CC# 20012456 X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-09-2019 Radicación: 2019-54968

Doc: OFICIO 1302 del 20-06-2019 JUZGADO 24 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION NO. 2016-00361-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN VDA DE SALAMANCA MARGARITA DEL CARMEN **CC# 20012456 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-09-2019 Radicación: 2019-54971

Doc: SENTENCIA 1301 del 11-06-2019 JUZGADO 24 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221125978268461408 **Nro Matrícula: 50S-58076**

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 10:59:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BELTRAN VDA DE SALAMANCA MARGARITA DEL CARMEN	CC# 20012456		
A: SALAMANCA BELTRAN MARIA MARGARITA	**CC# 41754767**	**X**	**20%**
A: SALAMANCA BELTRAN MARTHA STELLA	**CC# 41706106**	**X**	**20%**
A: SALAMANCA DE CHOACHI BARBARA	**CC# 41568409**	**X**	**20%**
A: SALAMANCA DE RODRIGUEZ ELIZABETH	**CC# 41642831**	**X**	**20%**
A: SALAMANCA GARAVITO DUVAN	**CC# 80056450**	**X**	**10%**
A: SALAMANCA GARAVITO FREDDY ANTONIO	**CC# 79965309**	**X**	**10%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 22-07-2021 Radicación: 2021-41590

Doc: OFICIO 990 del 21-07-2021 JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL EJECUTIVO LABORAL 20190044100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOHORQUEZ LUZ MARINA	CC# 52106900		
A: HEREDEROS DE CLARA MERCEDES SALAMANCA			
A: HEREDEROS DE MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN CC 20.012.456			
A: SALAMANCA BELTRAN MARIA MARGARITA	**CC# 41754767**	**X**	
A: SALAMANCA BELTRAN MARTHA STELLA	**CC# 41706106**		
A: SALAMANCA DE CHOACHI BARBARA	**CC# 41568409**		
A: SALAMANCA DE RODRIGUEZ ELIZABETH	**CC# 41642831**	**X**	
A: SALAMANCA GARAVITO DUVAN	**CC# 80056450**		
A: SALAMANCA GARAVITO FREDDY ANTONIO	**CC# 79965309**		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-03-1997

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL; ACTO INFORMACION CORREGIDA VALE ART. 35 D.L 1250 DE 1970.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221125978268461408 **Nro Matrícula: 50S-58076**

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 10:59:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-491617 **FECHA: 25-11-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

Señores:
JUZGADO VEINTISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
LOCALIDAD DE KENNEDY
E. S. D.

ASUNTO: PODER

CAROLINA BOHORQUEZ SALAMANCA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1.022.376.697** de Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada **LIZ AVENDAÑO SAAVEDRA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.031.146.643 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 290.020 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del trámite que se adelante en el Despacho Comisorio No. 029, con radicado 2022 00893, que cursa en el Juzgado Veintiséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Kennedy.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, mediar, conciliar y todo en cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, sin que se diga que carece de alguna de ellas en algún tiempo ni lugar. Por lo anterior sírvase señor Juez Veintiséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Kennedy, reconocer personeria Jurídica en los terminos y fines del presente mandato.

Atentamente,

MARÍA GARZÓN D.

CAROLINA BOHORQUEZ SALAMANCA
CC. 1.022.376.697 de Bogotá D.C.

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 20
Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, Compareció:

BOHORQUEZ SALAMANCA CAROLINA

Quien se identificó con: C.C. 1022376697

y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4173-9557dedb

Bogotá D.C., 2023-06-20 16:57:32

www.notariaenlinea.com
Cod.: 1bde2

FIRMA

MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA 3 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
rad 6044 15/06/2023

Acepto,

LIZ AVENDAÑO SAAVEDRA
C.C. 1.031.146.643 de Bogotá D.C.
T.P. No. 290.020 del C.S. de la J.

FIRMA AUTENTICADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARIA YORLY BERNAL
Notaría Encargada
NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

WWW.LEGALTOOL.CO
LIZ.AVENDANO@LEGALTOOL.CO
CL.16 No 04-25 Ofi.803
TEL:(+) 2834054
CEL:(+57) 3133929531

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 9644

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidos (22) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LIZ AVENDAÑO SAAVEDRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1031146643 y la T.P. 290020, presentó el documento dirigido a JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS , y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

9644-1

b5b9b13beb
22/06/2023 16:56:33

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS , que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.

Notaría Primera de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUZ AMANDA GARAVITO RODRÍGUEZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
Notaria (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: b5b9b13beb, 22/06/2023 16:56:41

REPÚBLICA DE C
LUZ AMANDA GARAVITO R
NOTARIA ENCARGAD
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.376.697

APELLIDOS
BOHORQUEZ SALAMANCA

NOMBRES
CAROLINA

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUN-1992
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

27-JUL-2010 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

R-1500150-00847528-F-1022376697-20141125 0041336348A 1 44054451

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00893.

Del escrito de incidente de nulidad por indebida notificación presentado por la parte demandada córrase traslado al demandante por el término legal de tres (3) días, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 110 del Código General del Proceso[1] y para los efectos del artículo134 *ibidem*[2].

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 60 FIJADO HOY 30 DE JUNIO **DE 2023 8:00 AM**

[1] Artículo 110, traslados: todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

[2] La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.
Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.
El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

lf.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d53b2b61ba5fc0da5dbd94dc9f23ec278d114cf23aa0768ed29f4fdd764692**

Documento generado en 29/06/2023 04:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señores:
JUZGADO VEINTISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
LOCALIDAD DE KENNEDY
E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD NUMERAL 8 ART.133 CGP

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 029 - 2022 00893
SUCESIÓN MARGARITA DEL CARMEN BELTRAN SALAMANCA

LIZ AVENDAÑO SAAVEDRA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.031.143.643 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 290.020 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, en calidad de apoderada de la señora **CAROLINA BOHORQUEZ SALAMANCA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.022.376.697** de Bogotá, quien es ocupante del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-58076,** ubicado en la dirección catastral **CALLE 1 No. 71D 57**, respetuosamente comparezco ante su despacho con el fin de proponer Incidente de Nulidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, debido a la falta de notificación de mi representada dentro del trámite que se adelanta en el Despacho Comisorio No. 029, con radicación 2022 00893, proveniente del Juzgado 24 de Familia de Bogotá, dentro del proceso de Sucesión No. 2016 00361, Lo anterior, se fundamenta bajo los siguientes argumentos,

1. Mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Juzgado Veinticuatro (24) de Familia de Bogotá D.C., ordenó la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-58076,** para tal efecto comisionó al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y en consecuencia por secretaria se libró el despacho comisorio No. 029 junto con los insertos de Ley.

2. Posteriormente, a través del Acta de Reparto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), le correspondió el trámite del citado Despacho Comisorio al Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Kennedy.

3. Seguidamente, el Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Kennedy, mediante auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, ordenó auxiliar y dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Veinticuatro 24 de Familia de Bogotá y fijó como fecha para la diligencia de entrega del citado inmueble el día dos 02 de junio de dos mil veintitrés a las diez de la mañana, ordenando a la parte interesada el trámite respectivo.

4. El día (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo la hora prevista para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ya mencionado, la señora **LUZ MARINA DIAZ BOHORQUEZ,** solicitó aplazamiento a dicha diligencia, por lo tanto, el Juzgado accedió a dicha

petición, junto con el aval de los interesados en el trámite, fijando como fecha de entrega el próximo treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 AM).

5. Ahora, se observa que, frente al trámite surtido hasta ahora, hay una nulidad en parte, debido a que no se le dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 308 del Código General del Proceso, pues la parte interesada omitió enviar la notificación por aviso junto con los insertos necesarios a la señora **CAROLINA BOHORQUEZ SALAMANCA,** quien también es tenedora del inmueble objeto de entrega y ha permanecido en ese lugar durante toda su vida siendo su domicilio permanente de manera ininterrumpida.

6. Si bien es cierto, en concordancia con lo reglamentado en el artículo 37 del Código General del Proceso, debió dársele el respectivo traslado a la señora **CAROLINA BOHORQUEZ SALAMANCA**, entregándosele las copias correspondientes de la actuación surtida en el Despacho Comisorio, pues dicho traslado se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 91 del mismo código, surtiéndose en debida forma la notificación por aviso, no obstante, la citada señora nunca recibió la notificación respectiva, lo que generó la nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 de dicha normatividad.

7. Así mismo, es importante resaltar que, antes de fijar una fecha para la diligencia de entrega, el despacho previamente no se aseguró que, la parte interesada cumpliera a cabalidad lo ordenado en auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, puesto que, no obra en el expediente copia de la notificación por aviso enviada a cada una de las ocupantes con el respectivo sello de cotejado por la empresa de correo o en su defecto si fue remitido mediante correo electrónico, prueba sumaria de su remisión.

8. Igualmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 308 del Código General del Proceso, en el sentido de identificar plenamente a cada una de las personas que ocupan el citado inmueble, situación que no se dio en la diligencia realizada el día dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), pues simplemente mi representada se le denominó como una persona “compareciente” a la diligencia, donde el despacho tuvo la oportunidad de sanear esa situación.

9. Adicionalmente es importante destacar que, a dicha diligencia de entrega no se citó en debida forma al ministerio público con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de las ocupantes **CAROLINA BOHORQUEZ SALAMANCA** y de la señora **LUZ MARINA DIAZ BOHORQUEZ,** es más, el despacho mediante auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mi veintitrés (2023) aseguró la asistencia de las entidades respectivas, sin embargo, en el acta de diligencia de fecha dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) no hay constancia de ello.

PRETENSIONES:

1. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se solicita que se declaré la nulidad de las actuaciones surtidas por el Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia

Múltiple de la Localidad de Kennedy, dentro del Despacho Comisorio No. 029, remitido por el Juzgado Veinticuatro (24) de Familia de Bogotá D.C.

2. Se realice el respectivo saneamiento del presente tramite y en consecuencia se suspenda la diligencia programada para el día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), mientras se realiza el estudio respectivo de la presente nulidad propuesta al despacho, con el fin de salvaguardar el debido proceso de la ocupante **CAROLINA BOHORQUEZ SALAMANCA.**

3. Previamente a fijar nueva fecha de diligencia de entrega del inmueble involucrado, se realice las debidas notificaciones respectivas, acompañadas por los insertos correspondientes, con el fin que las ocupantes puedan ejercer sus derechos.

4. Se vincule como parte interesada al ministerio público en la defensa de los derechos fundamentales de las ocupantes **CAROLINA BOHORQUEZ SALAMANCA** y **LUZ MARINA DIAZ BOHORQUEZ.**

5. Una vez que se haya surtido en debida forma las notificaciones correspondientes y se acredite su remisión en debida forma, se continue con el trámite respectivo, con la totalidad de las partes interesadas.

FUNDAMENTOS LEGALES

Como fundamentos legales se tienen en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 133 y artículos 37, 91, 308 y 512 del Código General del Proceso.

ANEXOS

- Poder debidamente otorgado

- Copia de la cedula de ciudadanía de **CAROLINA BOHORQUEZ SALAMANCA.**

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Cll 16 No 04-25 Oficina 803, o en mis direcciones electrónicas liz.avendano@legaltool.co.

Mi representada recibirá notificaciones en la CALLE 1 No. 71D 57, o en su dirección electrónica carolina.slbb@gmail.com.

Atentamente,

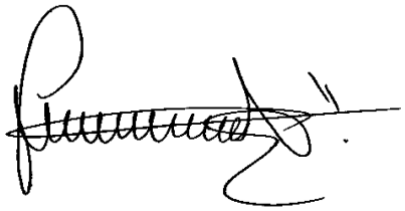

LIZ AVENDAÑO SAAVEDRA
CC. 1.031.146.643 de Bogotá.
TP: 290.020 del C.S. de la J.

LEGAL TOOL

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

INCIDENTE DE NULIDAD DESPACHO COMISORIO RADICADO No 2022-893

LS

Liz Avendaño Saavedra <liz.avendano@legaltool.co>

Para: Juzgado 752 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 23/06/2023 16:40

INC NULIDAD CAROLINA BO... 258 KB

ANEXOS CB .pdf 824 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenas tardes,

SEÑORES:
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Me permito adjuntar memorial incidente de nulidad para su respectivo trámite, en el DESPACHO COMISORIO No. 29 2022- 893 **,** 2 archivos formato PDF con 7 folios, con el fin de ejercer los derechos de mi representada, mis datos personales correo electrónico liz.avendano@legaltool.co , teléfonos de contacto, 2834054 o 3115763531, agradezco acuse de recibido, gracias por su gestión.

Cordialmente:

Liz Avendaño Saavedra
CC: 1.031.146.643 de Bogotá
T.P: 290020 expedida por el C.S de la J.

Responder Reenviar